

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre veinticinco (25) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto proferido el veintiocho (28) de Junio del 2021. Sírvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Octubre veinticinco (25) del dos mil veintiuno 2021.

SUCESION INTESTADA

Demandante: INGRIS PATRICIA SARMIENTO BERRIO.
Causante: JHON CARLOS GOMEZ SARMIENTO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00179-00
Asunto: REQUERIMIENTO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que a la fecha la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, no ha procedido a dar cumplimiento a las disposiciones ordenadas por este despacho en el auto que ordena abrir sucesión, el Juzgado ordena:

Ofíciase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto de fecha veintiocho (28) de Junio del 2021, comunicado a esa entidad mediante oficios NO. 0383 del veintinueve (29) de Junio hogaño y JFOC No. 0607 del (29) de Agosto del 2021.

Así mismo, comuníqueseles que el incumplimiento a las órdenes judiciales, implica sanción por multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a quienes sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Art. 44-3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito